

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 278. Constitución del activo financiero especial del Banco Central. Normas complementarias.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- Sustituir con efecto al 1.12.85, el punto 5 de la resolución dada a conocer por la Comunicación “A” 793 por el siguiente:

“5 - Los saldos promedios invertidos en el activo financiero a que se refiere el punto 1., registrados en cada mes, provenientes de las operaciones individualizadas en los puntos 1.1. y 1.2., serán remunerados a la tasa que surja de la variación que experimente, entre el último día de cada periodo y el último día inmediato anterior, el índice que publicará esta Institución elaborado en función de las tasas de interés pasivas no reguladas con más el incremento que se fije periódicamente.

Los saldos promedios originados en las operaciones citadas en el punto 1.3., se redistribuirán exclusivamente conforme a la variación mensual del índice mencionado precedentemente.

La acreditación del rendimiento se efectuará en la cuenta corriente abierta en el Banco Central, con valor al primer día del mes siguiente al que corresponda.”

Les aclaramos que las cancelaciones de préstamos acordados dentro de las líneas a que se refiere el punto 1. de la Comunicación “A” 793 desembolsados hasta el 31.10.85, también determinan la obligación de liberar - por el importe del capital - inversiones en el activo financiero especial, salvo lo previsto en el segundo párrafo del punto 3 de dicha disposición.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Néstor J. Taró
Subgerente General